

Leer al zapatismo desde San Andrés Sacamch'en

Julio Miguel*

El 10 de octubre de 1995 se iniciaron los trabajos de la mesa de Derechos y Cultura Indígena, primera de una serie de cinco de negociaciones entre el EZLN y el gobierno federal que, según lo acordado entre las partes, llevaría en el curso de los siguientes meses (se calculó que el ciclo de negociaciones podría llevar hasta 1997) a la conquista para los indígenas de Chiapas y de México de "una paz con justicia y dignidad".

Como todo mundo sabe, este proceso se desarrolló con éxito en la discusión del tema indígena, llevando a la firma los primeros acuerdos sustantivos entre los zapatistas y el gobierno el 16 de febrero de 1996. La mesa que siguió sobre el tema "Democracia y Justicia", avanzó penosamente en su primera y su segunda fases, hasta la tercera (la denominada "Plenaria" de la mesa II) en la que el gobierno cerró toda perspectiva de debate y de real negociación y, en consecuencia, provocó el aborto de todo el ciclo del diálogo. En los meses que siguieron el EZLN planteó que no volvería a la mesa de las negociaciones si no se cumplían varias condiciones, entre otras el cambio de la delegación gubernamental y el cumplimiento de los acuerdos de la primera mesa. La respuesta del poder Ejecutivo fue desconocer en los hechos los acuerdos que sus representantes habían signado unos meses antes, y negarse a llevar a cabo una reforma constitucional que tuviera como base la propuesta de San Andrés Sacamch'en.

En este trabajo pretendemos mostrar el sentido de los "acuerdos" de la primera mesa, alcanzados sin dudas por y desde la propuesta de los zapatistas. Analizaremos también las líneas básicas del planteamiento del EZLN en la segunda mesa para mostrar

tanto su imbricación íntima con las posiciones en el tema indígena como sus alcances en el marco del debate nacional sobre la democracia.

I. La propuesta zapatista sobre la cuestión indígena

¿Fueron significativas las conquistas del movimiento indígena nacional en Sacamch'en? Aun si éstas no han sido traducidas en una reforma constitucional, cabe decir que "los acuerdos" de San Andrés se han convertido ya en el punto de definición más significativo y de mayores alcances en el tema, en condiciones en que el movimiento indígena nacional independiente reconoce en ellas sus principales concepciones de carácter programático y sus banderas fundamentales.

Cabe enumerar rápidamente las líneas básicas de "los acuerdos": reformas constitucionales para reconocer un régimen de autonomía para los pueblos indios de México (artículo 4o. y formulación de su ley reglamentaria); cambios a la Carta Magna para reconocer formas propias de organización social y política de los indígenas (artículo 115), "sin la necesaria participación de los partidos políticos"; establecimiento de un marco jurídico que acepte los "sistemas normativos" propios de tales pueblos; estrategias de remunicipalización y de redistribución que permitan una mejor y más justa participación y representación indígena en los planos regionales y estatales; reformas a no menos de diez artículos de la Constitución chiapaneca, dirigidas a formalizar en el plano local conquistas políticas, sociales, culturales y autonómicas, etcétera. Conviene detenerse más en algunas de las formulaciones que expresamente quedaron plasmadas en los tres documentos que integraron el consenso o los acercamientos, y que se intitularon: "Pronun-

* Profesor-investigador de la Facultad de Economía de la UNAM; asesor del EZLN en la mesa de Derechos y Cultura Indígena y en la mesa de Democracia y Justicia (1995-1996); coordinador del suplemento "La Jornada del Campo" de *La Jornada*, director de la revista *Economía informa*.

ciamiento conjunto que el gobierno federal y el EZLN enviarán a las instancias de debate y decisión nacional" (documento 1); "Propuestas conjuntas que el gobierno federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, correspondientes al punto 1.4 de las reglas de procedimiento" (documento 2); "Compromisos para Chiapas del gobierno del estado y federal y el EZLN, correspondientes al punto 1.3 de las reglas de procedimiento" (documento 3). Aquí sólo hablaremos de los dos primeros documentos, pues el referido a Chiapas sólo resume o expresa en lo local lo que ya ha sido definido en lo general o nacional.

El "Pronunciamiento conjunto"¹ (documento 1)

El "Pronunciamiento conjunto" establece el marco de definiciones generales de las partes en torno a la

cuestión indígena nacional, con una primera fórmula posicional que mostró un vuelco significativo en el sentido y el nivel en el que el gobierno federal venía considerando al propio diálogo chiapaneco, pues hasta la fase II éste era visto sólo en su dimensión y alcances estatales o locales. Conviene citar la propia formulación del documento: "La reunión Plenaria Resolutiva del EZLN y el gobierno federal sobre Derechos y Cultura Indígena es la ocasión y el foro más adecuados para que el gobierno federal y el EZLN presenten la propuesta para una nueva relación de los pueblos indígenas y el Estado [...] Este pronunciamiento contiene los principios y fundamentos necesarios para la construcción de un pacto social integrador de una nueva relación entre los pueblos indígenas, la sociedad y el Estado. Este pacto social para una nueva relación parte de la convicción de que una nueva situación nacional y local para los pueblos indígenas sólo podrá arraigar y culminar con la participación de los propios indígenas y la sociedad en su conjunto, en el marco de una profunda reforma del Estado".



*Mil ciento once
delegados zapatistas
del EZLN en la ENAH.*

En un segundo nivel del documento "Pronunciamiento conjunto", que habla del "contexto de la nueva relación", se llega a formulaciones de una gran riqueza que se encuentran ya no sólo lejos de la "fase II", sino del conjunto de las formulaciones "indigenistas" que caracterizaron la política gubernamental durante décadas. "La historia confirma -se dice en el documento referido- que los pueblos indígenas han sido objeto de formas de subordinación, desigualdad y discriminación que les han determinado una situación estructural de pobreza, explotación y exclusión política. Confirma también que han persistido frente a un orden jurídico cuyo ideal ha sido la homogenización y asimilación cultural. Confirma, finalmente, que para superar esa realidad se requieren nuevas acciones profundas, sistemáticas, participativas y convergentes de parte del gobierno y de la sociedad, incluidos, ante todo, los propios pueblos indígenas".

Y dentro de este marco general de conceptualización es que se establecen los "compromisos del gobierno federal" (dentro del propio documento 1), desglosados en los siguientes rubros y niveles: 1. El reconocimiento "a los pueblos indígenas en la Constitución general"; 2. La necesidad de "ampliar participación y representación políticas" de los indígenas; 3. "Garantizar acceso pleno a la justicia"; 4. "Promover las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas"; 5. "Asegurar educación y capacitación"; 6. "Garantizar la satisfacción de necesidades básicas"; 7. "Impulsar la producción y el empleo"; 8. "Proteger a los indígenas migrantes".

El documento 1 resume los principios de "la nueva relación". Estos son: pluralismo, sustentabilidad, integralidad, participación y libre determinación de los pueblos indios. Pero agrega el reconocimiento de que ello sólo puede darse dentro de un "nuevo marco jurídico", en el que se reconozca a los indígenas sus derechos "políticos, de jurisdicción, sociales, económicos y culturales".

Se tratará, sucintamente, de reconocer "en la legislación nacional" a las comunidades "como entidades de derecho público", y que posibilite, entre otras cosas, el que puedan "asociarse libremente en municipios con población mayoritariamente indígena", así como el que varios municipios (del mismo tipo, es decir, con población mayoritariamente indígena) también puedan asociarse "a fin de coordinar sus acciones como pueblos indígenas".

En su dimensión económica, dicha perspectiva supone, en la lógica del documento, que "las autoridades competentes" realicen "la transferencia ordenada y paulatina de recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen,

y para fortalecer la participación indígena en el gobierno, gestión y administración en sus diferentes ámbitos y niveles".

Todo lo anterior queda clara y expresamente definido en un marco conceptual preciso que habla en todo momento de la autonomía y de la libre determinación de los indígenas.

Las "propuestas conjuntas" en el nivel federal (documento 2)

El documento 2, referido a "las propuestas conjuntas que el gobierno federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional", es mucho más preciso y explícito en cuanto a la formulación de las líneas de transformación que se proponen en la mesa de San Andrés.

En el documento 2 la definición de autonomía y de la libre determinación de los pueblos indígenas -que da marco a "las propuestas"- es mucho más extensa y precisa. "La autonomía es la expresión concreta del ejercicio del derecho a la libre determinación, expresada como un marco que se conforma como parte del Estado nacional. Los pueblos indígenas podrán, en consecuencia, decidir su forma de gobierno interna y sus maneras de organizarse política, social, económica y culturalmente. Dentro del nuevo marco constitucional de autonomía se respetará el ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas en cada uno de los ámbitos y niveles en que la hagan valer, pudiendo abarcar uno o más pueblos indígenas, conforme a las circunstancias particulares y específicas de cada entidad federativa. El ejercicio de la autonomía de los pueblos indígenas contribuirá a la unidad y democratización de la vida nacional y fortalecerá la soberanía del país."

En cuanto a "las propuestas", éstas se resumen en lo siguiente (aquí nos referimos sólo a las que consideramos centrales):

1. Reconocimiento a las comunidades como entidades de derecho público, "el derecho de asociarse libremente en municipios con población mayoritariamente indígena, así como el derecho de varios municipios para asociarse, a fin de coordinar sus acciones como pueblos indígenas". Esto supone, entre otras cosas, el que a los "municipios con población mayoritariamente indígena se les dote de funciones para garantizar el ejercicio de la autonomía, al tiempo que se revise la organización prevista en la Ley Orgánica Municipal, para adecuarlos y orientarlos a los nuevos retos del desarrollo y, de manera particular, a las ne

cesidades y nuevas formas de organización relacionadas con los pueblos indígenas".

2. El reconocimiento de la libre determinación y los niveles y modalidades de la autonomía se establece considerando, como elementos ordenadores, "el territorio", el "ámbito de aplicación", las "competencias", el "autodesarrollo" y "la participación en los órganos de representación nacional y estatal".

3. Ampliación de la participación y representación políticas, que supone: a) asegurar una "representación política adecuada de las comunidades y pueblos indígenas en el Congreso de la Unión y en los congresos locales, incorporando nuevos criterios en la delimitación de los distritos electorales que correspondan a las comunidades y pueblos indígenas; b) permitir su participación "en los procesos electorales sin la necesaria participación de los partidos políticos"; c) garantizar "la efectiva participación de los pueblos indígenas en la difusión y vigilancia de dichos procesos"; d) garantizar la organización de los procesos de elección o nombramiento propios de las comunidades o pueblos indígenas en el ámbito interior"; e) "Reconocer las figuras del sistema de cargos y otras formas de organización, métodos de designación de representantes, y toma de decisiones en asambleas y de consulta popular"; f) "Establecer que los agentes municipales o figuras afines sean electos o, en su caso, nombrados por los pueblos y comunidades correspondientes"; g) "Prever en la legislación a nivel estatal los mecanismos que permitan la revisión y, en su caso, modificación de los nombres de los municipios, a propuesta de la población asentada en las demarcaciones correspondientes".

4. "Garantía de acceso pleno a la justicia" consistente en reconocer y respetar los "sistemas normativos internos" de los propios pueblos indígenas, garantizando el pleno respeto a los derechos humanos. En este marco general se define la necesidad de que "el derecho positivo mexicano reconozca a las autoridades, normas y procedimientos de resolución de conflictos internos, entendiéndose por esto los conflictos de convivencia interna de los pueblos y comunidades, para aplicar justicia sobre la base de los sistemas normativos internos y, mediante procedimientos simples, sus juicios y decisiones sean convalidados por las autoridades jurisdiccionales del Estado".

5. "Reconocimiento y respeto a la cultura indígena", rubro en el que se plantea la necesidad de "elevar a rango constitucional el derecho de los mexicanos a una educación pluricultural que reconozca, difunda y promueva la historia, costumbres, tradiciones y, en general, la cultura de los pueblos indígenas".

6. "Educación integral indígena". En este nivel de definición se plantea, en el documento 2, el compromiso "a respetar el quehacer educativo de los pueblos indígenas dentro de su propio espacio cultural".

Otros niveles de definición, en los que aquí no nos extenderemos fueron: en los niveles de "la satisfac

ción de las necesidades básicas", "la producción y el empleo", "la protección a indígenas migrantes", "medios de comunicación".

II. Los alcances de la propuesta zapatista sobre el tema indígena

Pasamos sin mayores preámbulos a presentar lo que a nuestro juicio es lo más relevante de la posición zapatista sobre el tema *indígena* en San Andrés, en lo que vale para el propio mundo indígena como en lo que establece o define como sustento de una propuesta mayor de transformaciones para la sociedad mexicana en su conjunto.

Pluriculturalidad no culturalista. Un primer aspecto, esencial en los acuerdos de San Andrés es el reconocimiento a la libre determinación de los pueblos indígenas y, como expresión de ésta, a la autonomía "como parte del Estado mexicano". Ello da sustento real a la idea de la pluriculturalidad -quita a dicho concepto su sentido culturalista- y plantea una línea de rearticulación de la unidad nacional desde lo diverso.

En esta perspectiva la autonomía es un concepto esencialmente "integracionista", no se gregacionista, pero hace ruido por el sentido en que proyecta la línea de (re)integración, a saber: la de romper con toda lógica homogenizante, perspectiva desde la que el sujeto o los sujetos sociales (sociedad, "sociedad civil", etc.) no es o no son pensados como tejido(s) de intersubjetividades (obviamente diversas y vitalizadas por su propia interacción) sino como partes separadas de un cuerpo de existencia mecánica, cuya reproducción es regulada "desde afuera" por el mercado.

"La sociedad que se organiza" ¿sólo de ciudadanos solos? "La sociedad" que se afirma o reafirma a partir de este proceso de (re)integración nacional no es, en consecuencia, una simple suma de individuos dentro de la tendencia ya referida a la homogenización sino una relación tejida de individuos y de grupos o sujetos colectivos a los que se les reconocen derechos tanto individuales como colectivos. Por ello es que en la propuesta de San Andrés se habla de la libre determinación -y de la autonomía como expresión de ésta- como "derechos de los pueblos indios", y de la posibilidad de que a partir del reconocimiento de dicho derecho éstos: a) decidan sus formas propias de convivencia y de organización; b) apliquen sus sistemas normativos en la regulación y solución de conflictos internos; c) elijan a sus autoridades y ejerzan sus formas de go

bierno interno; d) fortalezcan su participación y representación política; e) accedan de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios, "entendidas éstas como la totalidad del hábitat que los pueblos indígenas usan y ocupan"; e) preserven y enriquezcan sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que configuran su cultura e identidad; f) adquieran, operen y administren sus propios medios de comunicación.

Sistemas normativos y formas de gobierno indígenas.

La idea de la articulación de lo diverso se expresa con toda claridad en dos líneas de los acuerdos de San Andrés: la posibilidad de que sus sistemas de regulación y solución de conflictos internos puedan ser articulados a los sistemas normativos de nivel federal; también en la posibilidad de que los pueblos indígenas puedan definir, "de acuerdo con las prácticas políticas propias de la tradición de cada uno de ellos, los procedimientos para la elección de sus autoridades o representantes y para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, en un marco que asegure la unidad del Estado nacional".

Rehacer el rompecabezas. Por ello es también decisiva en los acuerdos de San Andrés la idea de que el ejercicio de la libre determinación no debe restringirse a comunidades aisladas sino establecerse en el marco de "uno o más pueblos indígenas, de acuerdo a las circunstancias particulares y específicas de cada entidad federativa". En esta perspectiva, las comunidades, "como entidades de derecho público", estarían en condiciones de concertar acciones y de asociarse libremente por objetivos o intereses culturales, políticos o de desarrollo.

La (re)articulación de la unidad nacional desde lo diverso planteada por los indígenas se basa en una idea particular de distribución estatal de poderes y funciones, muy diferente a la que distingue al actual proceso de desconcentración o "descentralización" promovida desde los actuales poderes gobernantes (esta última sí tiende a segregar o a balcanizar al país por la vía de tras nacionalizar sus partes o regiones en beneficio de "la globalización").

La idea autonómica derivada de los acuerdos de San Andrés no presupone en realidad esquema alguno de descentralización ("derivar" o desplazar poderes y funciones preexistentes de un centro a la periferia) sino una propuesta de recomposición del cuerpo nacional (económico, político, social) desde sus comunidades, municipios y regiones. Por ello es que el esquema de cambios se enmarca en el establecimiento de "un nuevo pacto federal" -privilegiadamente en este caso entre el Estado y los

pueblos indígenas-, y en ideas o propuestas de reconstrucción de lo regional desde sujetos sociales consistentes (como los propios pueblos indígenas). Por ello es también que cobra particular relevancia la idea o propuesta ya referida de la relación o articulación intercomunitaria, o la que define las posibilidades de la remunicipalización.

En resumen:

1. El reconocimiento de un régimen autonómico para los pueblos indios, cualquiera que sea su alcance y nivel, presupone orientar transformaciones sustantivas en toda la base de la pirámide estatal, fincada fundamentalmente en los municipios. La posibilidad de que las comunidades tengan "personalidad jurídica propia" añade un elemento sustancial a lo que podría ser, sin duda, una profunda reforma política en el "primer piso" de la estructura estatal nacional (no sólo en las áreas indígenas). Otros elementos apuntalarían esta reforma política en la base: el reconocimiento de las formas de gobierno específicamente indias, la modificación de la relación entre los ejecutivos municipales y los agentes o delegados (a través del establecimiento del voto secreto y universal para su elección), etcétera.

2. Contra la idea de que el Estado -y el derecho que funda o sustenta a dicho Estado- debe tender a ser homogéneo y homogenizante, la idea del gobierno indio propone aceptar y potenciar positivamente la diferencia, con el reconocimiento de los derechos colectivos articulado al de los derechos individuales. Los "usos y costumbres" de los indígenas en la elección de autoridades y en el ejercicio de su actividad social y política no conspira contra el derecho político de los demás ciudadanos mexicanos: como es experiencia común en algunas entidades federativas, aquellos pueden coexistir con éste sin mayor conflicto.

3. La propuesta indígena de remunicipalización y de coordinación intermunicipal puede tener también una significativa incidencia en la reforma del Estado. ¿Cuál debe ser el ámbito-base de organización social y política de los mexicanos? En Sacamch'en de los Pobres se propuso que los pueblos indios puedan ordenar social, política y económicamente determinados territorios, no en la idea de la "reservación" propia y de la exclusión "del otro" sino en la de fincar una relación natural entre pueblo(s) y sistema físico (económico); entre pueblo(s) y espacio agroecológico; entre núcleo social históricamente articulado por hilos culturales y el medio en el que se reproduce.

4. Otro elemento que destaca de las propuestas generadas en el diálogo de Chiapas es el del vínculo entre organización social y civil comunitaria y el sistema de partidos. También aquí encontramos líneas de concepción que se articulan íntimamente con las exigencias más generales de reforma del Estado. En muchos niveles de participación política las comunidades encuentran que los partidos legalmente reco

nocidos funcionan frente a ellas más como una camisa de fuerza que como un instrumento de organización y desarrollo. ¿Por qué deben estar constreñidas las comunidades o los pueblos indios a participar en los procesos electorales bajo la norma y siglas de una institución política que les es ajena? Las asociaciones indígenas o las comunidades deberán tener el *estatus* jurídico necesario y suficiente para presentar sus propias candidaturas.

III. La propuesta del EZLN sobre Democracia y Justicia

"El sistema de partidos y de representaciones sociales corporativas existentes en el país difícilmente expresan la vocación autónoma de amplias capas ciudadanas y de las organizaciones sociales. El país no cabe en este sistema, al punto de que su persistencia es ya uno de los principales factores de inestabilidad política en el país (...) La democracia desde abajo (...) exige una nueva relación entre gobernantes y gobernados (...) Sin negar ni menospreciar la importancia que los partidos políticos tienen en la vida nacional, una visión sustantiva de la democracia contempla la apertura de espacios ciudadanos no partidarios en la lucha política, tanto en el terreno de la construcción de las representaciones como en el ejercicio mismo del poder (...).

Esta línea de definición se expresa en la primera parte del documento que el EZLN presentó sobre la mesa los pasados 16 y 17 de julio en Sacamch'en de los Pobres ("Documento del EZLN para la fase 3 de la mesa 2, Democracia y Justicia", en adelante EZLN-DyJ), en el marco del pre arranque (fase de "pre negociación", se le llamó) de la plenaria de la mesa de Democracia y Justicia, segunda de las cinco que compone el proceso global de negociaciones entre los zapatistas y el gobierno federal.

Esta posición inicial orienta el sentido general del documento EZLN-DyJ presentado en el momento de la "pre negociación", pero no subsume el conjunto de sus líneas fundamentales de concepción: de hecho, a partir de tal punto de partida se despliega un rico arcoíris de ideas y propuestas, en los subtemas: democracia social y democracia participativa, derechos y cultura indígena, organizaciones sociales y participación social, justicia social y derechos humanos, democracia y soberanía nacional, nuevo federalismo y fortalecimiento municipal, división de poderes y presidencialismo, sistema de partidos y reforma electoral.

Con todo y ser un "documento inicial", cabe decir que en el EZLN-DyJ no existe desperdicio: a lo largo de sus 37 apretadas cuartillas se exponen las líneas básicas de una propuesta global de reforma del Estado. En otras palabras, en él se expresa la orientación de lo que pudiera ser un verdadero cambio de régimen en México. Cumple así con dos objetivos precisos perseguidos a nuestro entender por el EZLN desde el principio del diálogo de San Andrés: el primero, recoger y proyectar el planteamiento programático más completo y rico' del movimiento democrático nacional, tejido por las voces de ese mismo movimiento -expresadas por el propio zapatismo, por los participantes en la mesa de Derechos y Cultura Indígena y en el Foro Nacional Indígena de enero pasado, por los ponentes y representantes de organizaciones políticas, sociales y populares que estuvieron en la primera fase de la mesa de Democracia y Justicia, y por los cientos de ponentes (intelectuales, dirigentes de organizaciones y partidos políticos, académicos, activistas y miembros de la sociedad civil) del reciente Foro Nacional para la Reforma del Estado. El segundo, presentar desde allí -desde el propio movimiento democrático nacional- una base firme de propuesta^ que entran en el plano de la negociación política con el gobierno.

En nuestra opinión, entender este doble objetivo del EZLN en el proceso de diálogo de San Andrés (y el entrelazamiento de dichos objetivos) resulta esencial, pues de otra manera se podría pensar que el ordenamiento y concatenación específicos de los temas en el documento EZLN-DyJ -que se inicia con el punto de democracia social y democracia participativa y culmina con el de sistema de partidos y reforma electoral- orienta sólo o fundamentalmente sobre las prioridades de los zapatistas en el proceso mismo de la negociación.

Nuestra idea es diferente: el orden en que están organizados y concatenados los temas o subtemas tiene que ver con una concepción sobre la democracia que coloca la cuestión del poder -y del ejercicio del poder- "sobre sus pies", es decir, que pone en evidencia el hecho de que el poder -realmente- emana del pueblo (de "la sociedad") y tiene en éste su primera y última fuente de sustentación. En otras palabras: la reforma del Estado no puede tener como su punto de partida la transformación del sistema electoral y de partidos, aunque ésta misma sea sin duda un elemento esencial o sustantivo de aquella. La pirámide, en consecuencia, tiene que ser rediseñada y reestructurada desde su base.



*Tres
abogados
purépechas*

"El método" sugiere otra idea fundamental que cruza el conjunto de los temas para que éstos puedan ser "diseccionados": se trata de poner en cuestión la relación entre gobernantes y gobernados (los primeros deberán "mandar obedeciendo") y, por ello, la piedra de toque de todo el debate -y por tanto de todos los temas- se ubica en el punto de la legitimidad del poder y de su ejercicio. Cuando el debate es abordado de tal forma quedan en evidencia no sólo todos los vicios y problemas derivados de una creciente -"autonomización del poder político" autonomización que lo vuelve "ilegítimo"-, sino también todos los vicios y problemas que surgen del conjunto del "sistema de representación", por lo que los propios partidos políticos son interrogados: ¿los partidos realmente existentes se articulan con legitimidad de mando y representación a sujetos sociales consistentes, o tienden a despreñar ese vínculo o articulación para construir o sustentar su propio poder del que de buena o mala gana le conceden los operadores políticos del bloque gobernante?

El ordenamiento temático de documento EZLN-DyJ no da un sentido simple de prioridades para la negociación con el gobierno -pues no se trata de un pliego petitorio-, sino la educación aproximada de la idea zapatista sobre la democracia, así como de las rutas -de concepción, de construcción, de propuesta- que hay que seguir en México para alcanzarla. En adelante nos referiremos sucintamente a algunos de los puntos clave de dicha idea, tal y como están expresados en el texto del EZLN. Por cuestiones de espacio sólo comentaremos cuatro de los ocho temas o subtemas del documento EZLN-DyJ, y de éstos únicamente hablaremos de lo planteado en el nivel nacional (la mayor parte de las propuestas sobre Chiapas se derivan directamente de lo que se propone en el nivel nacional). **Democracia social y democracia participativa.** El primer punto de propuesta plantea "ampliar las formas de participación política estableciendo mecanismos de democracia directa". Para ello se requiere reformar la Constitución, estableciendo

que "El sistema democrático que adopte el pueblo como forma de gobierno, será representativo para la integración de los Poderes de la Unión, y directo, bajo las formas de plebiscito, referéndum, iniciativa popular, acción popular y revocación de mandato, en los términos que la propia Constitución establezca".

Luego de precisar las líneas de cambio referidas al plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la acción popular y la revocación de mandato, se añade la propuesta de incorporar la figura de "Afirmativa *facta*", que consiste en que "si en un periodo de 30 días la autoridad no responde una petición ciudadana derivada de un derecho legítimo, ésta se considerará aprobada u otorgada..."

En el mismo marco de propuestas se propone incorporar la figura de rendición de cuentas de los representantes en el Congreso, del Presidente de la República, de los gobernadores y de otros funcionarios públicos, "en el entendido de que la rendición de cuentas se haga a través de informes a la ciudadanía en prensa y/o en actos expresamente convocados para tal efecto, a partir de una petición calificada de los ciudadanos residentes en el ámbito geográfico-político (municipio, distrito, estado, país) que corresponda". Y se agrega: "La rendición de cuentas deberá aplicarse a través de listas de firmas de los ciudadanos demandantes, que deberá definirse en cada caso y nivel como un porcentaje determinado de la población con derechos ciudadanos de las áreas referidas".

En el subtema "Democracia y democracia participativa" se incorporan además, entre otras, las siguientes propuestas: a) legislar sobre la formación de órganos ciudadanos de vigilancia y de control social, "que sean autónomos frente a los poderes y órganos formales del gobierno y de representación política" (se habla en particular de la necesidad de establecer controles y de vigilar los gastos del ramo XXVI); b) reglamentar el derecho a la información (se incluyen diversas propuestas específicas para ello); c) la aprobación constitucional de la figura de "revocación de mandato", consistente en el derecho de los ciudadanos tanto a elegir como a destituir a sus representantes y a funcionarios bajo un sistema de voto plebiscitario a partir de la demanda de un cierto número de ciudadanos a nivel federal, estatal y municipal".

Organizaciones sociales y participación social. Además de las reivindicaciones sobre la libertad de asociación sindical, que deberá lograrse a partir de la supresión del "registro obligatorio de sindicatos, para que 110 se condicione (su) existencia... y su personalidad jurídica por la autoridad", el docu

mento EZLN-DyJ plantea la necesidad de eliminar "la cláusula de exclusión como una forma de control y sometimiento de los trabajadores", la supresión de "apartados de excepción como el B del artículo 123 constitucional", y la supresión del "monopolio de la Federación Sindical de los Trabajadores al Servicio del Estado..."

Otros planteamientos básicos del documento EZLN-DyJ en este nivel son el reconocimiento pleno a los derechos de asociación gremial y de organización sindical de los jornaleros y de los asalariados rurales, así como la definición de un "estatus laboral particular para los trabajadores migrantes" (se hace una especial mención al caso de las mujeres migrantes).

Obviamente, las propuestas abarcan a la vez el terreno de la organización agraria, con una serie de definiciones en favor de las asambleas comunitarias -indígenas y no indígenas-, de la asamblea ejidal (por lo que se demanda la reforma del artículo 27 constitucional), y de la formación de consejos agrarios y campesinos "que las comunidades y pueblos establezcan libremente para fines productivos, de abasto y de comercialización".

En el ámbito de la sociedad civil, la propuesta del documento EZLN-DyJ plantea la "libertad plena" a su organización, "en comités, redes de asociación, clubes, centros y espacios culturales y de recreación, etc. La célula base de organización (podría ser) el Comité Civil, que estaría constituido por un mínimo de miembros (a determinar) y tendría fines no lucrativos ni político-electorales". A ello se añadiría la "creación de la figura de Asociación Política Nacional sin fines u objetivos electorales, así como de las figuras correspondientes en los planos estatales". Dichas Asociaciones Políticas Nacionales (APN), que contarían con un registro civil reconocido, podrían beneficiarse de un régimen fiscal particular. Las APN de este tipo podrían "coaligarse con otras asociaciones u organizaciones no gubernamentales, o con partidos políticos, para emprender campañas cívicas, educativas, culturales, o de otra índole". También podrían establecer "convenios con instituciones académicas, no gubernamentales, fundaciones, o de otro tipo, que canalicen recursos para el desarrollo, o lleven a cabo cualquier otra actividad que no tenga fines lucrativos".

Justicia social y derechos humanos. En este rubro el documento EZLN-DyJ se divide en dos grandes subtemas: justicia social, por un lado y justicia, orden jurídico y derechos humanos, por el otro. "Deben reafirmarse y ampliarse en la Constitución los derechos sociales de los mexicanos, como el de

recho al trabajo, los derechos colectivos de los pueblos indios, el derecho a la alimentación, a un salario digno, etc." Esta definición general presupone una concepción distinta a la neoliberal sobre el papel del Estado: éste está obligado a aplicar "políticas redistributivas", pues "los derechos sociales de los mexicanos no pueden ser regulados por el juego de la oferta y la demanda, ni ser objeto de especulación o de mercado".

Otro elemento de definición resulta decisivo: "La transformación del Estado que se pretende deberá basarse en derechos individuales y sociales generales, y no en condiciones de excepcionalidad y de exclusión". De este planteamiento se deriva una crítica obligada a "las políticas de combate a la pobreza basadas en la localización y en la delimitación de acciones compensatorias, que no sean estrictamente temporales y de emergencia", pues "con ellas no es posible construir una sociedad nueva".

En el documento EZLN-DyJ se plantean varias líneas de propuesta para ganar una real independencia del poder judicial, y ello en los planos federales, estatales y municipales. Se delinean reformas al Consejo de la Judicatura, y se propone que en las entidades federativas se creen órganos equivalentes. Otros niveles de cambio quedan planteados para los "jueces menores o municipales" y para la figura y función del Ministerio Público. (Las propuestas en el terreno de los derechos humanos son amplias y consistentes, pero aquí no las comentaremos por razones de espacio). **Nuevo federalismo y fortalecimiento municipal.** La propuesta zapatista sobre el federalismo parte de considerar al municipio como "el ámbito de gobierno más cercano a la población"; como " ... el espacio donde se dirimen, en primera instancia, las contradicciones sociales, se expresan las necesidades primarias y las relaciones de poder, y puede ser un espacio privilegiado para la construcción de la democracia". De allí que una buena parte de las propuestas del documento EZLN-DyJ estén concentradas en la transformación a fondo de la "célula municipal" que, en el plano constitucional, presupone la reforma de varios artículos pero fundamentalmente la del 115.

Entre otras de las ideas adelantadas en el EZLN-DyJ, está la de que puedan establecerse "relaciones y convenios intermunicipales de todo tipo, sin necesidad de que éstos sean aprobados y regulados por los congresos y los ejecutivos estatales". Esto, que

ya está definido constitucionalmente, deberá "ser reglamentado con mayor precisión, y debe ampliarse la posibilidad legal de que los municipios de diferentes estados puedan establecer relaciones y convenios entre ellos sin necesidad de que intervengan los congresos y poderes ejecutivos de sus respectivos estados".

Se requeriría además, sobre la misma base, "dar al municipio (y a los municipios, en forma coaligada) la posibilidad de negociar empréstitos con instituciones de diversa índole, privadas o públicas". Un elemento ganado ya para los municipios indios -en la mesa de Derechos y Cultura Indígena- se propone hacer extensivo a todos los municipios: " ... la posibilidad de remunicipalizar, a partir de criterios étnicos, culturales o de desarrollo..." Central en el planteamiento zapatista es "establecer bases y condiciones para el ejercicio de formas de autogobierno"; también lo es incorporar "a su régimen de ejercicio de gobierno y de representación las figuras de referéndum, plebiscito, iniciativa popular, revocación de mandato, rendición de cuentas y afirmativa *ficta*". Los agentes municipales deberán ser "nombrados por los pobladores, a través del voto secreto y directo, o de los mecanismos de democracia ya establecidos en los municipios indígenas, y no designados por la autoridad municipal".

También deberá transformarse el actual sistema fiscal, para que "en ningún caso las contribuciones federales participables (sean) inferiores al 20% para los municipios, ni al 20% para las entidades federativas". En la misma perspectiva, tal reforma fiscal "debe ampliar las capacidades recaudatorias propias de los ayuntamientos, sin que ello signifique que se establezcan mayores cargas tributarias sobre los más pobres".

Otras propuestas de cambio sobre el sistema fiscal se añaden en la propuesta zapatista: la "penalización del uso electoral y clientelar de los presupuestos gubernamentales"; la reglamentación del funcionamiento del cabildo abierto; la reforma del sistema nacional de planeación para que los municipios participen realmente en la definición, control y vigilancia de los programas de desarrollo y en los proyectos estatales y sociales de inversión; la creación de la figura de "consejos regionales, con la participación de sujetos políticos, sociales y productivos heterogéneos, capaces de participar en la planeación, control, seguimiento de inversiones y actividades diversas para el desarrollo regional".

A manera de conclusión

Puede verse en la exposición anterior cómo el zapatismo define como base o matriz de su concepción -y filosofía- sobre la transformación de México desde el mundo o la cosmogonía indígena, y cómo desde allí construye su propuesta *máxima* de cambios en el terreno de la democracia. El lector podrá percatarse del sentido global de la propuesta, así como de la forma en que a través de los contenidos, ordenamiento y concatenación de los temas se adelanta una idea específica de recomposición de lo nacional desde lo diverso, que se extiende a una idea o propuesta de recomposición radical de la relación entre gobernantes y gobernados fincada en el punto preciso de la legitimidad de los poderes estatales. Esta línea de concepción da al zapatismo toda su originalidad, y muestra tanto sus diferencias con otras concepciones de cambio como las líneas de *convergencia* -reales o virtuales- con una vertiente específica de transformación hoy viva y pujante en el escenario político del país: nos referimos al *cardenismo* o *neo cardenismo*, propuesta-imaginario político con profundas raíces en la sociedad mexicana de este fin de siglo.